

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**1617** *ORDEN 648/2007, de 23 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adjudican temporalmente, como vivienda habitual, casas forestales gestionadas por dicha Consejería.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la adjudicación temporal, como vivienda habitual, de casas gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo previsto en la Base Novena 4 de la Orden 2069/2006, de 22 de junio.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

### DISPONGO

#### Primero

Adjudicar temporalmente, como vivienda habitual, las casas gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se señalan en el Anexo.

#### Segundo

Los funcionarios adjudicatarios, durante todo el período de utilización, estarán obligados a:

- Conservar la vivienda en perfecto estado y con la diligencia debida.
- Contratar y sufragar por su cuenta los servicios de suministro doméstico, para lo cual la Administración independizará los sistemas de acometida y contadores de estos suministros, de los de otras dependencias, anejas a la vivienda, que pudieran existir y fuese necesario mantener por razones de servicio.
- Reparar y sufragar las averías y defectos ocasionados por el normal uso de las instalaciones.
- No realizar obras que pudieran alterar o modificar la estructura y distribución de la casa forestal, sin autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Comunicar inmediatamente cualquier circunstancia, daño o defecto que pudiera poner en peligro la integridad de la casa forestal.
- Desalojar la casa forestal, junto con el resto de los usuarios ocupantes, en los siguientes plazos máximos:
  - Dos meses desde que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
    - Cambio de destino del funcionario adjudicatario a otra comarca forestal distinta, y no limítrofe, a aquella en que se encuentre la casa forestal ocupada.
    - Cambio de destino del funcionario a Unidad Administrativa no dependiente de la Dirección General del Medio Natural.
    - Cese de la situación de servicio activo del funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.Asimismo, los usuarios ocupantes deberán desalojar la casa forestal en el plazo de dos meses en el supuesto de fallecimiento del funcionario beneficiario.
- Un mes desde el incumplimiento de las obligaciones que correspondan como ocupante de la casa forestal.

#### Tercero

Al objeto de que la Administración pueda efectuar las reparaciones pertinentes en los inmuebles afectados, y dejar las casas forestales en perfecto estado de habitabilidad, se entenderá como fecha de adjudicación, para efectuar el cómputo del plazo de cinco años establecido en la Base Cuarta.1 de la Orden 2069/2006, de 12 de junio, la del levantamiento del Acta de Entrega referida en la Base Décima.

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter po-

testativo, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2007.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
MARIANO ZABÍA LASALA

### ANEXO

Casa forestal	Adjudicatario
Los Collados	Carlos Martín Fernández
Aranjuez	Rubén Gil Gil
Pata Seca	José Raúl Roperro Lobato
Valdelatas	Gemma Merelo Rueda
Peguila	Jesús Muelas Escamilla
Las Gariñas	Noelia Iglesia Gómez
Las Dehesas II	Vacante
La Pesca	José Francisco Pedreño Cánovas
Somosierra	Alicia Ramírez Pinto
Torrelaguna	Pedro Luis Siguero Llorente
Del Río I	Juan José Brianes Mínguez
El Ventorrillo	Vacante
La Fonda	Vacante
Del Río II	María Esther Ruiz Berges
La Camorza	Juan R. Pérez Herrera
El Ejido I	Pablo Fuentes Gómez
El Ejido II	Santiago Romero Jiménez

(03/11.078/07)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**1618** *RESOLUCIÓN 594/2007, de 20 de marzo, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Emisario de Camarma de Esteruelas a Alcalá de Henares", en los términos municipales de Alcalá de Henares y Camarma de Esteruelas, promovido por el Canal de Isabel II. (Expediente: 10-IA-00049.1/2006).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Emisario de Camarma de Esteruelas a Alcalá de Henares", en los términos municipales de Alcalá de Henares y Camarma de Esteruelas, promovido por el Canal de Isabel II, con domicilio social en calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, formulada por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 20 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(01/1.128/07)